

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., LUNES, 22 DE OCTUBRE DE 1984

Nº 20.167

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley N° 18 de 9 de octubre de 1984, por la cual se declara Monumento Histórico Nacional el Parque de Santa Ana.

Ley N° 19 de octubre de 1984, por la cual se declaran monumentos históricos los lugares siguientes: la Garita o Antiguo Remedios, los petroglifos o piedras pintadas de Nancito, Cerro de la Valeria y Río Santa Lucía, así mismo el templo de la Iglesia Católica de Remedios.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución N° 268 de 5 de abril de 1984, por la cual se autoriza una Enmienda a un Convenio de Crédito suscrito por el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, (IRHE), y el Skandinaviska Enskilda Banken.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

LEY No. 18 (De 9 de octubre de 1984)

Por la cual se declara monumento histórico nacional el Parque de Santa Ana.

EL CONSEJO NACIONAL DE
LEGISLACION
DECRETA:

Artículo 1. Declarárase monumento histórico nacional el Parque de Santa Ana, ubicado en el Corregimiento de Santa Ana Distrito de Panamá.

Artículo 2. El Instituto Nacional de

Cultura, a través de la Dirección de Patrimonio Histórico cuidará de las estructuras, remodelación y conservación del Parque de Santa Ana.

Artículo 3. Esta Ley entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H.R. PROF. LORENZO S. ALFONSO G.
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del
Consejo Nacional de
Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL,
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,
9 de octubre de 1984.

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

SUSANA RICHA DE TORRIJOS
Ministra de Educación

LEY 19 (De 9 de octubre de 1984)

Por la cual se declaran monumentos históricos los lugares siguientes: La Garita o Antiguo Remedios, los Petroglifos o piedras pintadas de Nancito, Cerro de la Valeria y río Santa Lucía, así mismo el templo de la Iglesia Católica de Remedios.

EL CONSEJO NACIONAL DE
LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO 1. Declarárase monumen-

to histórico nacional las ruinas donde se construyó en 1589 el lugar conocido como el Antiguo Remedios.

ARTICULO 2. Declarárase monumento histórico los dibujos tallados en piedras por nuestros aborigenes en la época precolombina. Los mismos se encuentran en sitios remedianos tales como: Nancito, Cerro de la Valeria y río Santa Lucía.

ARTICULO 3. Declarárase el templo de la Iglesia Católica de Remedios como monumento histórico.

ARTICULO 4. Esta Ley entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H.R. Prof. LORENZO S. ALFONSO G.
Presidente del Consejo Nacional de
Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ
Secretario General del
Consejo Nacional de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HERIBERTO SPADAFORA
PINILLA

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Subdirector:

OPICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la

Dirección General de Ingresos

INPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: \$18.00
En el Exterior: \$18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$36.00
En el Exterior: \$36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado

Legislación
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

9 DE OCTUBRE DE 1984.

SUSANA R. DE TORRIJOS
Ministra de Educación

RESOLUCION DE GABINETE

RESOLUCION No. 268
(De 5 de abril de 1984)

"Por la cual se autoriza una Enmienda a un Convenio de Crédito suscrito por el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) y el SKANDINAViska ENSKILDA BANKEN".

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Director General del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), o en su defecto al Subdirector General, a suscribir una Enmienda al Convenio de Crédito No. 46-78 suscrito el día 31 de julio de 1978 con el SKANDINAViska ENSKILDA BANKEN, de Estocolmo, Suecia, por un monto de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S. \$19,622,618.00) que contempla la extensión del período de desembolso de la porción no utilizada de ese financiamiento al día 22 de noviembre de 1983 que asciende a SIEDEMILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON SESENTA Y NUEVE CENTESIMOS (U.S. \$7,943,477.69) para que se ajuste a la nueva programación del Proyecto Hidroeléctrico ARQUITECTO EDWIN FABREGA y los correspondientes desembolsos, posponiendo el inicio del período de amortización de esa porción al día 2 de mayo de 1985, la que se repagaría en 17 semestralidades con vencimiento en la misma fecha contemplada en el Convenio para la amortización total del crédito, manteni-

niéndose las mismas condiciones financieras originalmente pactadas.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro para que otorgue la Garantía Solidaria de la Nación a la Enmienda al Convenio de Crédito No. 46-78 que se aprueba en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución para que incluyan en la Enmienda respectiva las modalidades, términos, condiciones y acuerdos que a su juicio fueren necesarios o convenientes incluir conforme a las normas o prácticas prevalecientes en este tipo de transacciones.

ARTICULO CUARTO: Otórgase concepto favorable a la Enmienda al Convenio de Crédito No. 46-78 suscrito por el IRHE con el SKANDINAViska ENSKILDA BANKEN, que se autoriza mediante esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

CARLOS OZORES TYTALDOS
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno
y Justicia
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
CYDEN ORTEGA

La Ministra de Educación
SUSANA RICHA DE TORRIJOS

El Ministro de Hacienda y
Tesoro
RICAURTE VASQUEZ

El Ministro de Comercio e
Industrias,
CARLOS JULIO QUIJANO

El Ministro de Desarrollo
Agropecuario,
RAMON SIEIRO MURGAS

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ARTURO D. MELO

El Ministro de Salud,
ALBERTO CALVO

La Ministra de Vivienda,
ZIA ELENA LEE

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
HECTOR ALEXANDER

GUSTAVO R. GONZALEZ
Ministro de la Presidencia

Avisos y Edictos

COMPROVANTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMP LAZA;

Al representante legal de la sociedad denominada FIRENZE, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación de la marca de fábrica PERRIER, a través de su apoderado judicial ICAZA, GONZALEZ RUIZ y ALEMAN.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 24 de agosto de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original
Firmado
Licda.

LUZ CELESTE R. DE DAVIS
Directora General de Comercio
Interior a.i.

Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Secretario Ad-Hoc
L-063441
Tra publicac

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES
EDICTO No. 002-84

La Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, al público

HACE SABER:

Que la SOCIEDAD DENOMINADA AGRO-IMPEX, S.A., inscrita en la Ficha 126014, Rollo 126532, Imagen 0255, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, a través de su Representante Legal, señor Raúl O. Sierra con cédula de identidad personal No. 8-11-542, con oficina en Vía Brasil, Edificio Caracol de la Ciudad Capital, ha solicitado a esta Dirección Nacional una CONCESSION FORESTAL, para la explotación maderera sobre un área de mil setecientos hectáreas boscosas

(1,700 has) ubicadas en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, cuyo mapa se adjunta el cual tiene las siguientes descripciones de medidas y linderos.

Tomando como punto de partida la confluencia entre el río Rieci y el río Ucurgantí, se sigue agua arriba el río Ucurgantí por 7.000 metros, de este punto se sigue una línea imaginaria con un azimut de 2530 grados y 00 minutos y una distancia de 383 metros; luego de este punto se continua con otra línea imaginaria con un azimut de 3450, grados y 00 minutos norte y una distancia de 4,500 metros; de este punto el cual debe coincidir con la confluencia de una quebrada sin nombre con el río Ucurgantí (en la margen del otro lado de este río), se sigue agua arriba el río Ucurgantí hasta la confluencia con el río Rieci, el cual se tomó como punto de partida cubriendo así una superficie aproximada de 1,700 hectáreas.

COORDENADAS GEOGRAFICAS:

Longitud 77 grados, 44 minutos, 6 segundos.

77 grados, 46 minutos, 38 segundos
Latitud Norte: 8 grados, 30 minutos,
28 segundos.

8 grados, 32 minutos, 54 segundos.
En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 458 del Código Agrario, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Pinogana, y se entrega copia del mismo a la interesada a fin de que la publique por tres veces consecutivas en un periódico de gran circulación de la capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Se suspende la tramitación de la anterior solicitud de Concesión Forestal por un término de diez (10) días hábiles contados desde la última publicación, tal como lo dispone el artículo citado, modificado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969. Dentro de este término podrá hacer oposición toda persona que tenga algún derecho sobre la zona solicitada.

Paraíso, Corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, a los días del mes de 1984

Licdo. ERASMO VALLESTER
Director Nacional de RE.NARE, a.i.

Ing. MANUEL HURTADO DE GRACIA
Jefe de Servicio Forestal

L-106365
(Única Publicación)

COMPROVANTAS:

AVISO

Para los fines del Artículo 1509 del Código de Comercio, se le notifica al público que en la Ficha No. 002112, Rollo 14132, Imagen 0014 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, se ha inscrito documento mediante el cual Wallace Maritime S. A. vende a Vida Fuente, S. A. la nave Saloma, rebautizada Fidelia, con patente provisional No. 7934-PENT 8 y letras de radio SEUP.

L104407

7 o. Publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 12-444 del 21 de agosto de 1984 expedida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 031915 ROLLO: 13978 IMAGEN: 0046 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PACIFIC INVESTMENT AND FINANCES A.

Panamá, 3 de septiembre de 1984

L067945

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público, que según consta en la Escritura Pública No. 10.932 del 21 de septiembre de 1984, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 016357 Rollo 14169, Imagen 0109, el 27 de septiembre de 1984, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada HISCUS, S. A.

L104337

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público, que según consta en la Escritura Pública No. 10.938 del 24 de septiembre de 1984, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 102112, Rollo 14171, Imagen 0217, el 27 de septiembre de 1984, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada LAUDANUM, S. A.

(L104337)

Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 12-754 de 28 de agosto de 1984, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 06-1677, ROLLO: 13998, IMAGEN: 0193, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "DA-VINDER GROUP S.A.".

Panamá, 5 de septiembre de 1984
L067945 (Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 11-970 de 18 de agosto de 1984, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 136532, ROLLO: 13975, IMAGEN: 0020 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PARSIFAL LINES INC."

Panamá, 5 de septiembre de 1984.
L067945 (Única Publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD;
22/08/84--49
CERTIFICA:

Que la Sociedad Vinegar, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0699, Folio 0342, Asiento 103768 de la sección de Persona Mercantil desde el diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, actualizada en la Ficha 135632, Rollo 013857, Imagen 0094 de la sección de Micropelículas (Mercantil) de 18 de agosto de 1984.

Panamá, veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.
Fecha y Hora de Expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

(L104053
Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD;
22/08/84--49
CERTIFICA:

que la Sociedad Manta Investments Corp. se encuentra registrada en el Tomo 1181, Folio 0066, Asiento: 123376 de la sección de Persona Mercantil

desde el catorce de mayo de mil novecientos setenta y cinco actualizada en la Ficha 135078, Rollo 013788, Imagen 0189 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8297 de 13 de julio de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 13788, Imagen 0197, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 02 de agosto de 1984.

Panamá, diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro a las 8:49 a.m.

Fecha y Hora de Expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

(L104053
Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD;
20/08/84--37
CERTIFICA:

Que la sociedad E.M.S.A. Eurocurrency Management, S. A. se encuentra registrada en la Ficha 063791, Rollo 004991, Imagen 0066 desde el veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 699 de 18 de enero de 1984, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 13543, Imagen 0078, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 09 de agosto de 1984.

Panamá, veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro a las 2:55 p.m.

Fecha y Hora de Expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

(L104127
Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD;
23/08/84--45
CERTIFICA:

Que la Sociedad Starline Inc., se encuentra registrada en la Ficha 135070 Rollo 017149, Imagen 0200, desde el cuadro de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7458 de 14 de agosto de 1984 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 13985, Imagen 0185, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 10 de agosto de 1984.

Panamá, veintidós de Micropelículas (Mercantil) de 31 de agosto de 1984.

Panamá, seis de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 10:11 a.m.

Fecha y Hora de Expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

(L1057208
Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD;
23/08/84--46
CERTIFICA:

Que la Sociedad Jurafin Inc., se encuentra registrada en el Tomo 0892, Folio 0461, Asiento 104987 de la Sección de Persona Mercantil desde el diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, actualizada en la Ficha: 135809, Rollo: 013884, Imagen: 0058 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8979 de 02 de agosto de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 13884, Imagen 0063, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 17 de agosto de 1984.

Panamá, veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro a las 9:51 a.m.

Fecha y Hora de Expedición.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

(L104053
Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD;
23/08/84--45

CERTIFICA:
Que la Sociedad Mimir Tankers S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0985, Folio: 0344, Asiento: 103558 de la sección de Persona Mercantil desde el veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres, actualizada en la Ficha: 136301, Rollo: 010849, Imagen 0161 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7484 de 23 de agosto de 1984, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 13986, Imagen 0186, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 10 de agosto de 1984.

Panamá, veinticuatro de agosto de

mil novecientos ochenta y cuatro a las 9:30 a.m.

Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

(104053
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 12-
8-84----97

CERTIFICA:

Que la Sociedad GLORIA BUSINESS, INC., se encuentra registradas en la Ficha: 114242, Rollo: 011340, Imagen: 112 desde el veinte de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Que esta sociedad se encuentra disuelta,

Que su duración es: perpetua

Que su capital es de diez mil dólares americanos (\$10,000.00)

Que sus suscriptores son:

(1) Pablo Javier Espino

(2) Adelina Mercedes Chavarria de Estríbi.

Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

(1) Peter Biberstein

(2) Susanne Stoessel

(3) Markus Humm

Que sus dignatarios son:

Presidente: Peter Biberstein.

Vicepresidente: -----

Tesorero: Susanne Stoessel

Secretario: Markus Humm

Que su representante legal es: el Presidente,

Que su agente residente es: Morgan

Morgan.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 10219 de 04 de septiembre de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, se anexa al Rollo 14044, Imagen: 0150 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 10 de septiembre de 1984.

Panamá, trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 9:30 a.m.

Fecha y hora de Expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

(1067220 (Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 12-8-84--97

CERTIFICA:

Que la Sociedad MOLDAVIA OVERSEAS CORP. se encuentra registrada en la ficha: 113514, Rollo: 011523, Imagen: 0837 desde el dieciocho de agosto

de mil novecientos ochenta y tres,
Que está sociedad se encuentra disuelta,

Que su duración es: perpetua,

Que su capital es de diez mil dólares americanos (\$10,000.00)

Que sus suscriptores son:

(1) Brett Royston Patton

(2) Ebrahim Asvat

Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

(1) Peter Ball

(2) Michael Nash

(3) Sylvia Perry

Que sus dignatarios son:

Presidente: Peter Ball

Vicepresidente: -----

Tesorero: Michael Nash

Secretario: Anthony John Staples

Que su agente residente es: Patton,

Moreno & ASVAT

Que su representante legal es el presidente en su ausencia el Secretario.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 5615 de 21 de agosto de 1984 de la Notaría Segunda del Cto. de Panamá según consta al Rollo 13967, Imagen 0084, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 26 de agosto de 1984.

Panamá, cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 12:43 p.m.

Fecha y hora de Expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ

Certificadora

(1067220 (Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO ENPLAZATORIO

Nº 26

EN EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1984 EN EL JUICIO

ANAL FINAL CON NADA EN ARCON por la Sociedad compuesta

JOHNNY SEATTLE LOCKWOOD de diez mil dólares americanos (\$10,000.00) recaudados en autos para cumplir la pena de

diez (10) días que es

que es de la persona

compuesta en el Tribunal

en el Juzgado de lo Penal

de la Ciudad de Panamá

en el año de mil novecientos

ochenta y tres, en la

Sección del J.P. en la

Capital de la República

de Panamá, en la

capital de la República

de Panamá, en la

capital de la República

nombre de la República y por autoridad de la Ley.

declara responsable a JOHNNY SEATTLE LOCKWOOD, varón, blanco, casado, contador de oficio, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-26229, nació en Nicaragua el dia 8

de agosto de 1947, hijo de Johnny Sandy Seattle (que p.d.) con Herlinda Lockwood, con residencia en Calle 13, Casa

Nº13-29, cuarto Nº2, se le puede localizar al teléfono Nº22-7546, cursó estudios hasta el IV año de

escuela secundaria vocacional, como reo del delito de Aproprioación indebida en perjuicio de la Compañía Pan Canal Shipping y la CONDENA a la pena de CATORCE (14) MESES DE PRISIÓN,

en el establecimiento carcelario que señale el Organismo Ejecutivo y a CIEN (100) DIAS MULTA, a razón de Cuatro (\$ 4.00)

balboas por día, que se convierte en CUATRO-CIENTOS (\$ 400.00) BALBOAS a favor del Estado público, o UN (1) DÍA DE PRISIÓN POR DÍAS (2) DIAS MULTA. Asimismo la CONDENA a pagar las COSTAS causadas a diario por su REBELDIA.

Una vez ejecutoriada la sentencia envíese copia autenticada al Departamento Nacional de Corrección para los efectos ejecución de la pena impuesta, luego informese al Departamento Nacional de Investigaciones y a la Dirección de Estadística Judicial sobre el resultado final de esta encuesta.

Asimismo envíese copia a la Ministerio de Hacienda y Tesoro de la multa impuesta.

Se cierra el año 1984 en el Juzgado de lo Penal de la Ciudad de Panamá en el año de mil novecientos ochenta y tres, en la

Sección del J.P. en la Capital de la República de Panamá, en la

capital de la República de Panamá, en la

capital de la República de Panamá, en la

capital de la República de Panamá, en la

capital de la República de Panamá, en la

capital de la República de Panamá, en la

capital de la República de Panamá, en la

capital de la República de Panamá, en la

capital de la República de Panamá, en la

capital de la República de Panamá, en la

capital de la República de Panamá, en la

capital de la República de Panamá, en la

capital de la República de Panamá, en la

capital de la República de Panamá, en la

capital de la República de Panamá, en la

capital de la República de Panamá, en la

capital de la República de Panamá, en la

capital de la República de Panamá, en la

capital de la República de Panamá, en la

capital de la República de Panamá, en la

capital de la República de Panamá, en la

capital de la República de Panamá, en la

capital de la República de Panamá, en la

2346,2356 del Código Judicial . Artículos 1º, 30, 31, 48, 66, 67, 184 del Código Penal .

COPÍESE, NOTIFIQUESE Y CONSULTESE

La Juez (Fdo.) Lic. Milixa Hernández de Rojas
El Secretario (Fdo.) Rubén D. Royo .

Se le advierte al emplazado JOHNNO SEATTLE LOCKWOOD, que debe comparecer a este Tribunal

nal en el término señalado a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales .

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policiales de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en res-

ponsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se condenó al sindicado, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial .

Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría del Tribunal, hoy dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro a las diez de la mañana . Y se ordena enviar copia debidamente autenticada

al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete N°310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta .

LA JUEZ
LIC. MILIXA HERNANDEZ DE ROJAS
Juez Séptima del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón .

Carlos Lindo H ..
Secretario .

DIVORCIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 192
El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio:

EMPLAZA:
A DELIA MARIA CORTEZ, cuya paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por RUBEN DARIO DIAZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 14 de septiembre de 1984

(Fdo.)
EL JUEZ
Lico. OSWALDO M.
FERNANDEZ E.

(Fdo.)
EL SECRETARIO
ALBERTO RODRIGUEZ O.

L104178
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14

El Juez séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:
A JOSE JUVENTAL FRANCISCO, ciudadano panameño, varón, mayor de edad, casado, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de

diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO que en su contra ha interpuesto HERMAN OREIDA RODRIGUEZ DE FRANCISCO.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 3 de julio de 1984

El Juez,
Lico. EDUARDO E. RIOS C.

La Secretaria,
ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

Para notificar a las partes se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal siendo las (10) diez de la mañana de hoy cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
La Secretaria

L104182 (Única Publicación)

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA - COLON

EDICTO No. 3-83-84
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:
Que el señor(a) DURBEE SINGH GILL KAUR, vecino (a) del Corregimiento de Ave. Central, Distrito de Panamá portador (a) de la cédula de identidad perso-

nal No. 8-152-767, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-87-84, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 17 hectáreas con 642.15 metros cuadrados, ubicado en El Valle de Santa Cruz, Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Tierras Nacionales, Aziz Singh Gill, Isidro Romero.

SUR: Gurziz Singh Gill, Falipa González, Eugenio Troya.

ESTE: Tierras Nacionales Gurziz Singh Gill.

OESTE: Azis Singh Gill, Isidro Romero, Eugenio Troya.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de Salamanca, y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 21 de agosto de 1984,

Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Colón.

Sr. JOSE CORDERO SOSA

MARY LUZ DE VALENCIA,
Secretaria Ad-Hoc,

L367926
(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDA - COLON

EDICTO No. 3-99-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reformas Agraria en la Provincia de Colón, al

público,

HACE SABER:

Que el señor ROLANDO VELASQUEZ CÁRDENAS Y OTRO, vecino del Corregimiento de SAN MIGUELITO, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-1-1112, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-184-84, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 111 hectáreas con 1777,62 metros cuadrados, ubicado en QUEBRADA PATO, Corregimiento de LIMÓN, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos Linderos son:

NORTE: Río Agua Sucia.

SUR: Simón Velásquez Sáez y otros.

ESTE: Pedro Cedeño, Domingo Velásquez Cárdenes.

OESTE: Cristobalina Camero, Asentamiento Altos de Divisa, Tomás Camero.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de LIMÓN y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 3 de septiembre de 1984.

Sr. JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Colón.

MARY LUZ DE VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc

L067933 (Única Publicación)

miento de SANTA ROSA, Distrito de COLON, y cuyos linderos son:
NORTE: Temístocles Barrios.
SUR: Erasto Cano
ESTE: Camino.
OESTE: Herminio Corpas e Hijos, Temístocles Barrios.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de SANTA ROSA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 3 de septiembre de 1984.

Sr. JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Colón.

MARY LUZ DE VALENCIA

Secretaria Ad-Hoc

L067931 (Única Publicación)

ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 21 de agosto, de 1984.

Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Colón.

Sr. JOSE CORDERO SOSA

MARY LUZ DE VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc

L067930
(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 3 HERRERA
OFICINA: HERRERA

EDICTO: 065-84

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de la Oficina de Reforma Agraria Región No. 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor CABALLERO FLORES MIGUEL, vecino del Corregimiento de EL PAJARO, Distrito de PESE portador de la cédula de identidad personal No. 6-AV-24-407, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 6-6484, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 9 Hás+285,52m² Has, ubicadas en el Corregimiento de EL PAJARO, Distrito de PESE de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Maximiliano Gómez, parte de la Qda. El Pájaro, Tomás Caballero y Diógenes Batista.

SUR: Camino de servidumbre que conduce al lote Avelino Aparicio y Pacífico Pérez.

ESTE: Quebrada el Pájaro.

OESTE: Parte de Diógenes Batista.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 14 días del mes de junio de 1984.

ALBERTO A. BAZAN C.
Funcionario Sustanciador

EDILMA ALMENGOR V.
Secretaria Ad-Hoc

L062188 (Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MIDAS-COLON

EDICTO No. 3-98-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor NIVALDO MADRÍÑAN APONTE, vecino del Corregimiento de BETANIA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-91-94, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-133-84, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 46 hectáreas con 9942,89 metros cuadrados, ubicado en PALENQUE, Corregi-

miento de Ave. Central, Distrito de Panamá portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-261-540, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-98-84, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 hectáreas, con 4736,26 metros cuadrados, ubicado en Valle de Santa Cruz, Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Tierras Nacionales, Durbin Singh Gill.

SUR: Hacienda y Haras Nuevo Paraíso S.A., Faustino Tuñón.

ESTE: Aristides Rodríguez, Hacienda y Haras Nuevo Paraíso, S.A.

OESTE: Terrenos Nacionales, Durbin Singh Gill, Felipe González.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de Salamanca, y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A LOS INTERESADOS en el juicio especial de MEDIDAS Y LINDEROS solicitado por LAS ACEQUIAS, S. A. sobre la finca No. 1704, inscrita al Folio 588, tomo 138, Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, para que tengan conocimiento de la resolución recaída en dicho juicio y que es del tenor siguiente;

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-AUTO Número 161-David, veinte (20) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). VISTOS...

El Licdo. RAÚL TRUJILLO MIRANDA, actuando en nombre y representación de la persona jurídica denominada "LAS ACEQUIAS", promovió demanda especial para que se ordenara la corrección de las medidas y linderos de la Finca No. 1704, inscrita al folio 588, tomo 138.

La gestión vino acompañada con el certificado que establece la propiedad del inmueble, la que fue acogida ordenándose el traslado al representante del Ministerio Público, ya que en el decir del patente, dicha finca no tenía ningún colindante conocido.

Tramitada la petición, los peritos nombrados para la misma rindieron su informe conforme consta en los folios 19, 20 y 21 del expediente.

Comparado el certificado del Registro Público acompañado con el informe presentado por los peritos y suplano correspondiente, se advierte que el inmueble en referencia aparece inscrito con linderos y medidas diferentes, de allí que se debe resolver conforme lo dispone el artículo 1904a del Código Judicial.

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

Que la Finca No. 1704, inscrita en el folio 588 del Tomo 138, de la Sección de la propiedad, del Registro Público provincia de Chiriquí, tiene las medidas y linderos siguientes;

"A." La Finca 1704, inscrita al folio 588 del tomo 138 de la sección de la propiedad, provincia de Chiriquí, cuando se hizo la carretera que conduce de la ciudad de Dolega a Potrerillos Arriba, en 2 lotes de terreno.

B- El lote de terreno que se describe como parcela A, en el plano que se acompaña de un área de 86 - Ha. 2118 metros cuadrados y 77 decímetros cuadrados.

Este lote de terreno limita al norte con la carretera que va de Potrerillos arriba a Dolega y con la finca No. 338 BIS, inscrita al Folio 100 Tomo 90 de la Sección de la propiedad, provincia de Chiriquí, y que pertenece a LEONIDAS SAAVEDRA, al sur limita con AVICOLA INDUSTRIAL, S. A., y con la Finca N° 655, Folio 250, tomo 90 y propiedad de FAUSTINO STAFF, y con quebrada Las Acequias, al este limita con la carretera que conduce de Potrerillos a-

rriba a Dolega y con propiedad de Avicola Industrial S. A., al Oeste con la finca No. 655 de FAUSTINO STAFF, quebrada Las Acequias, finca No. 338, BIS, de LEONIDAS SAAVEDRA.

C- La parcela distinguida con la B, tiene un área de 1 hectárea, 7045 metros cuadrados. Esta parcela limita al norte con Servidumbre y tierras Nacionales, al Sur con carretera de Potrerillos Arriba a Dolega y propiedad de Rodrigo Mercado, al este con Servidumbre y propiedad de Rodrigo Mercado, y al este con Tierras Nacionales y carretera de Potrerillos a Dolega.

D- El área total de la finca, uniendo la parcela A y B es de 87 hectáreas, 3163 metros cuadrados y decímetros."

Notifíquese este auto a los interesados por medio de un Edicto fijado por un término de 15 días y publicado por 3 veces en un diario que circule en la localidad.

Luego, si no hay contradicción protocolícese este juicio conforme lo ordena el artículo 1903 del Código Judicial.

Cópíese y Notifíquese: (Fdo.) Licdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito.- Rolando O. Ortega A., Secretario

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy veinte (20) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por el término de diez (10) días. David, 20 de julio de 1984
(Fdo.) Licdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito
(Fdo.) Rolando Ortega A., Secretario
Lo anterior es fiel copia de su original.
David, 20 de julio de 1984
Rolando Ortega A.,
Secretario
(L074810)
Única Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 55

La suscrita Juez Tercera del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA:

A JOSE REINEL GONZALEZ y PEDRO ANTONIO DOMINGUEZ, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho dentro del juicio ejecutivo que en su contra ha interpuesto José Joaquín Pablo Franco.

Se les advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado por la Ley, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y copias

EDOMORA RENOVACION, S. A.

del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación, hoy 23 de febrero de 1984.

La Juez,
(Fdo.) Licda. Belinda de De Urdiales
A.R.

(Fdo.) A. Rodríguez C.
El Secretario

(L-063142)
Única publicación

DIVORCIOS:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.

RAMO CIVIL.

EDICTO EMPLAZATORIO.

No. 214

LA SUSCRITA, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

LEANDRO GUEVARA AGUIRRE, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio en su contra ha instaurado NORA ESTE LA MARTINEZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece en este término se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 6 de agosto de 1984.

La Juez,
(Fdo.) Eliza de Moreno.

(Fdo.) Guillermo Morón A.,
El Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original.

Guillermo Morón A.,
Secretario del Juzgado
del Circuito de Panamá,
Ramo Civil.

(L-104-00)